SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.663

VISTO

El Expediente Nº 135 – 4097-2022 *"PROYECTO DE RESOLUCIÓN: REQUERIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL SOLICITE AL DEM; REMISIÓN DE EXPTES. 135-1977-22, 135-1978-22, 135-1979, 135-1980/22 ANTE EL INCUMPLIMIENTO A LA CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORME N° 076"* y N° 135-1977/22, *"S/PROYECTO PEDIDO DE INFORME: SOLICITAR AL DEM COPIA NOTA SIGA N° 2102/2021"*, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 9 de Noviembre de 2.022, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta dictó la Resolución C.D. Nº 672/22, por la que solicitó la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 10.371 y su modificatoria Ordenanza Nº 14.337;

QUE el fundamento de la solicitud de intervención viene dado por el hecho que el Departamento Ejecutivo Municipal se encontraba moroso en dar respuesta a la solicitud de informe Nº 076/22 del mismo Cuerpo Deliberativo de fecha 27 de Julio de 2.022, ingresada al Ejecutivo Comunal al siguiente 11 de Agosto;

QUE recibidas las actuaciones en esta sede, mediante Pedido de Informe N° 7960 se solicitó al Señor Presidente del Concejo Deliberante la remisión de la totalidad de los antecedentes que motivaron el dictado de la Solicitud de Informe N° 076/22 ya mencionada;

QUE a fs. 50 del Expediente N° 135-1977-2022 se da respuesta a lo solicitado mediante el Pedido de Informe indicado en el párrafo que antecede;

QUE a fs. 3 del Registro Interno T.C. N° 848/22 se expide la Gerencia de Área Jurídica mediante el Dictamen Nº 12/23 y mediante Informe N° 05/23 de fs. 5;

QUE en la pieza consultiva referida se expresa que corresponde el inicio de sumario en esta sede, imprimiéndose el trámite previsto por la Resolución T.C. Nº 3.122/10;

QUE en base a los antecedentes recabados en Reunión Plenaria de Vocales N° 1.974, Punto 3, se dispuso *"1) CORRER vista de las presentes actuaciones a los funcionarios indicados por la Gerencia de Área Jurídica como presuntos responsables, a fin que en el término de cinco (5) días ejerzan su derecho de defensa y formulen; ello en el marco de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución T.C. N° 3.122."*

QUE a fs. 8 del Registro Interno ya mencionado rola Informe N° 06/23 de la Gerencia de Área Jurídica, mediante el cual se signa como presuntos responsables a los siguientes funcionarios: Señora Jefa de Gabinete Dra. Agustina GALLO, y los Secretarios de Servicios Públicos y Ambiente Mariano CASTELLI, de Desarrollo Urbano Arquitecta María Eugenia ANGULO y Sub Secretario de Obras Públicas Luís Alberto RACCIOPI;

QUE a fs. 10, 33 y 42 rolan Cédulas de Notificación dirigidas a las personas de los presuntos responsables;

QUE a fs. 15/16 rola descargo de la Sra. Jefa de Gabinete, a fs. 34/5 se agrega descargo de la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y a fs. 54/5 se agrega presentación del Señor Sub Secretario de Obras Públicas;

QUE con relación al Señor Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, ante el resultado negativo de la notificación cursada y agregada a fs. 42 y vta., se requirió al Área de Personal de la Municipalidad, la que informó que el mentado se desvinculó laboralmente de la Comuna en fecha 15 de Mayo del año 2.023;

QUE recibidos los descargos ya mencionados, se dispuso conceder intervención a Secretaría de Actuación a fin que proceda al análisis de los mismos;

QUE Secretaría de Actuación se expidió mediante Dictamen N° 03/23;

QUE puesto éste Tribunal en condiciones de resolver viene al caso indicar que el presente procedimiento se inició a instancias del Concejo Deliberante y ante la contestación, fuera del plazo oportunamente otorgado, por el Departamento Ejecutivo Comunal de la Solicitud de Informe Nº 76/22 proveniente del Cuerpo Deliberativo mencionado, motivando que éste emitiera Resolución Nº 672/22, instando la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Nº 10.371/00 y modificatorias -v. fs. 48/50 de Expediente Nº135-1977/22-;

QUE al respecto, cabe destacar que la contestación a la solicitud de Informe CD Nº76/22 ingresó al Concejo Deliberante en fecha 9 de Noviembre de 2.022, conforme se observa a fs. 46 vta. del Expediente Nº 135-1977/22. Seguidamente, en la sesión de igual fecha llevada a cabo por el Cuerpo Deliberativo se estableció que el vencimiento del plazo para tal contestación acaeció en fecha 27 de Septiembre de 2022, incluyendo la prórroga concedida oportunamente - v. fs. 36 y vta. y fs. 48 de Expediente Nº135-1977/22 -;

QUE el tenor de los descargos agregados a fs. 15/16, 34/35 y 54/55 es coherente con el historial de pases administrativos que refleja el Expediente Nº 135-1977/22 en el Departamento Ejecutivo - v. fs. 41 de Expediente Nº135-1977/22 y fs. 17, 36 y 56 del Registro Interno TC Nº848/22 -;

QUE consecuentemente, el Señor Luis Alberto Racioppi asevera en su presentación agregada a fs. 54/55 del Registro Interno TC Nº848/22, que la Subsecretaría de Obras Públicas a su cargo recibió aquel Expediente Administrativo en fecha 21 de Septiembre del año 2.022 a los efectos de contestar los puntos b), d) y e) de la Solicitud de Informe CD Nº 76/22, y que a posteriori, en fecha 1° de Noviembre de ese mismo año, se remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano para continuación del trámite. Obsérvese que, para esta última fecha, claramente había acaecido el vencimiento del plazo establecido por el Concejo Deliberante conforme surge de la Resolución CD Nº 672/22 --v. fs. 48 de Expediente Nº135-1977/22-.;

QUE de esta manera, de las constancias obrantes en autos y la manifestación del Sr. Luis Alberto Racioppi - titular de la Subsecretaría de Obras Públicas -, surge que la demora en la contestación de la Solicitud de Informe en cuestión le es imputable por provenir del ámbito administrativo a su cargo, resultándole aplicable en consecuencia lo dispuesto por Ordenanza Nº 10.371/00 - artículos 3 y 4;

QUE comprobada la mora, la que, de acuerdo a lo establecido por el artículo tercero de la Ordenanza Municipal Nº 10.371, se produce de pleno derecho; surge palmaria la responsabilidad del funcionario mencionado supra, debiéndose aplicar la sanción de multa que prevé el texto legal ya citado en su artículo 3° de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) UNIDADES TRIBUTARIAS;

QUE en lo que atañe a la situación de la Señora Jefa de Gabinete y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, cabe apuntar que no concurren respecto de las mismas elementos que puedan llevar a sostener responsabilidad alguna en la tardanza en responder el requerimiento del Concejo Capitalino, de modo que cabe emitir respecto de ellas un pronunciamiento absolutorio;

QUE en lo que respecta al Señor Mariano Castelli, corresponde apuntar que dada su desvinculación laboral corresponde declarar extinguida la potestad sancionatoria disciplinaria (conforme Doctrina C.S.J.N. "MAGALLANES", Fallos 251:368);

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **APLICAR** al **Señor Sub Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Luís Alberto RACCIOPI** pena de multa de **250 (DOSCIENTAS CINCUENTA) UNIDADES TRIBUTARIAS**, ello en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente y de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nº 10.371.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNICAR** la sanción aplicada a la Dirección General de Administración de Personal a fin de que haga efectiva la sanción aplicada, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 10.371.-

ARTÍCULO 3°: **DISPONER** el sobreseimiento de la Señora Jefa de Gabinete, Dra. Agustina GALLO PULÓ y de la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano Arquitecta María Eugenia ANGULO, por las razones expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4°: **DECLARAR** extinguida la potestad disciplinaria administrativa respecto del Señor Mariano CASTELLI.-

ARTÍCULO 5º: **DEJAR** constancia que la presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria (artículo 176 de la Ley 5.348) dentro de los tres (03) días y de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificada, además del Recurso Extraordinario de Revisión (artículo 46 de la Ordenanza Nº: 5.552/89, último párrafo).-

ARTÍCULO 6º: **NOTIFÍQUESE,** comuníquese, regístrese y archívese.-